



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

Instrucción de 19 de junio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se organizan las actuaciones correspondientes al comienzo del curso escolar 2006-2007.

La organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil (segundo ciclo), de los Colegios de Educación Primaria, de los Centros de Educación Obligatoria, de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, debe ajustarse a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de estos centros, aprobados mediante Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20 de febrero), Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero) y Decreto 86/2002, de 4 de julio (BOCyL de 10 de julio) y a lo que establecen las Órdenes ECD/3387/2003 y ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por las que se modifican y amplían las Órdenes de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, modificadas por la Orden de 29 de febrero de 1996, así como a lo que establece la Orden de 5 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Por su parte, la Orden de 29 de abril de 2002 modificada por Orden EDU/1186/2003, de 15 de septiembre y la Orden EDU/1132/2003, de 3 de septiembre, por un lado, y las Ordenes de 3 y 5 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por otro, regulan respectivamente la impartición de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Además, la Consejería de Educación establece por Orden EDU/997/2006, de 14 de junio, el calendario escolar para el curso 2006/2007, en los Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Con el fin de fijar el marco de actuación de las Direcciones Provinciales de Educación y de los Centros educativos, en el objetivo común de garantizar el adecuado comienzo del curso escolar 2006/07, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha considerado conveniente dictar la siguiente

<http://fete.ugt.org/castyleon/>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa



INSTRUCCIÓN

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Primera.- Período de adaptación de los/as niños/as de tres años.

1.- Los centros que impartan la Educación Infantil establecerán, en la Programación General Anual, las medidas organizativas y pedagógicas que pueden adoptar para facilitar el proceso de adaptación del alumnado de tres años a la vida escolar. No obstante, estas medidas se remitirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento y supervisión, a la mayor brevedad posible, una vez sean adoptadas.

2.- Estas medidas podrán consistir en el establecimiento de un periodo de incorporación escalonada al centro para el alumnado de tres años que comprenderá, como máximo, desde el comienzo del curso escolar hasta el 30 de septiembre, salvo en casos excepcionales valorados por el equipo docente y el equipo de orientación psicopedagógica, una vez consultados los padres o tutores legales.

3.- Todos los centros que organicen períodos de adaptación, informarán a las familias acerca de los objetivos que se pretenden y, recabarán los datos necesarios para la adecuada aplicación del punto siguiente.

4.- Los centros tendrán en cuenta las circunstancias laborales y ocupacionales de las familias, así como la procedencia del niño/a de un centro del primer ciclo de Educación Infantil, para proponer en estos casos períodos de adaptación flexibles.

X 5.- Desde la consideración educativa de la consolidación de hábitos de seguridad personal e higiene, los centros planificarán la entrada y salida cotidiana de los niños y niñas, a fin de evitar riesgos de desorientación y situaciones de soledad no deseables y, en aquellas situaciones que así lo requieran, ayudarán a los niños y niñas en su higiene personal, implicándoles en una realización cada vez más autónoma de estas tareas, proporcionándoles seguridad y confianza, y potenciando sentimientos de autoestima en relación a su cuerpo.

Segunda.- Programación de actividades. Los Directores/as de los centros públicos remitirán a la Dirección Provincial de Educación, antes del día 10 de julio, el calendario de actividades previstas hasta el inicio de las actividades lectivas.

Este calendario incluirá, entre otras:

- Exámenes, pruebas y sesiones de evaluación.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

- Matriculación.
- Actividades de coordinación pedagógica y programación didáctica.
- Reuniones de los Órganos de gobierno y de los Órganos de participación en el control y gestión de los centros.

De conformidad con la INSTRUCCIÓN de 7 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, dirigida a las Direcciones Provinciales de Educación, sobre la aplicación de la normativa para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/07, las Direcciones Provinciales de Educación abrirán, para aquellos alumnos de Educación Secundaria que hayan participado en las pruebas de septiembre, un plazo extraordinario de matriculación entre los días 1 y 11 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

En Formación Profesional se tendrán en cuenta los plazos fijados en la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con Fondos Públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.

Tercera.- Reclamación de calificaciones. Durante el mes de septiembre los centros deberán ajustarse a los plazos establecidos en la normativa aplicable, por la incidencia que puede tener sobre la promoción a un curso superior de determinados alumnos o la participación de los alumnos del último curso de Bachillerato en las Pruebas de Acceso a la Universidad.

Cuarta.- Impartición de optativas en la Educación Secundaria Obligatoria. Se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, con especial atención a lo establecido en el artículo 2.4 respecto a la organización de las optativas y en el artículo 9 respecto a requisitos para su impartición.

De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden mencionada no se pondrán en funcionamiento optativas con un número menor de alumnos de lo establecido con carácter general, que no sean autorizadas por la Dirección Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinta.- Programación General Anual. El Director/a del centro establecerá el calendario de actuaciones para la elaboración por parte del equipo directivo de la programación general anual, teniendo en cuenta las deliberaciones y acuerdos del claustro y del consejo

<http://fete.ugt.org/castyleon/>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

escolar. La aprobación de la misma por el consejo escolar deberá efectuarse en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de inicio de las actividades lectivas.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Una vez aprobada se remitirá a la Dirección Provincial de Educación, antes del 17 de octubre por las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria y antes del 31 de octubre por los Centros de Educación Obligatoria, los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria para ser analizada por la Inspección Educativa.

Los centros incorporarán a la Programación General Anual el Plan de fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora y el Plan de convivencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU/11/2005, de 11 de enero, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Infantil y/o Educación Primaria, en la Orden EDU/693/2006, de 25 de abril, por la que se regulan los planes para el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora de los centros docentes de Educación Secundaria y en la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Las modificaciones que, sobre los documentos institucionales del centro, se planteen para el presente curso, tras los correspondientes procesos de aprobación por los órganos correspondientes, deberán ser remitidas con la Programación General Anual.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Sexta.- Coordinación pedagógica entre Colegios Públicos de Educación Primaria que impartan primer y segundo curso de ESO y Centros de Educación Secundaria a los que estén adscritos. Las disposiciones transitorias primera del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y segunda del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establecen la coordinación docente entre los Colegios de Educación Primaria que impartan las enseñanzas de primer y segundo curso de la ESO y los Institutos de Educación Secundaria a los que están adscritos.

En consecuencia, en cada centro de Educación Primaria se constituirá un Equipo de Ciclo que agrupará a todos los maestros que impartan clase en primer y segundo curso de ESO, con funciones similares a las establecidas en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil (segundo ciclo) y los Colegios de Educación Primaria para aquellas etapas.

A todos los efectos, ha de recogerse en la Programación General Anual de los centros respectivos de Primaria y Secundaria la planificación de las actividades de

<http://fete.ugt.org/castyleon/>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa

coordinación entre los Departamentos didácticos de los Institutos de Educación Secundaria y los Colegios de Educación Primaria.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

Dicha planificación incluirá como mínimo una reunión al principio de curso, antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos, entre los Jefes de Departamento de los Institutos de Educación Secundaria y los Equipos de Ciclo constituidos en los Colegios de Educación Primaria para la elaboración de las programaciones didácticas, en la que se tendrá en cuenta la prueba extraordinaria de septiembre; otra de seguimiento en el segundo trimestre y una reunión de evaluación de su desarrollo al final del curso. De estas reuniones se levantarán actas que se incorporarán al libro de actas de cada Departamento.

Séptima.- Programa bilingüe en las secciones lingüísticas de lengua inglesa en Institutos de Educación Secundaria.

1.- En el curso 2006/2007 el programa se seguirá impartiendo en los diez Institutos de Educación Secundaria que tienen creadas, mediante Orden EDU/884/2004 de 8 de junio, las secciones lingüísticas de lengua inglesa. Cuatro de éstos, que lo iniciaron el curso 2004/2005, impartirán 1º, 2º y 3º de E.S.O. y los seis restantes 1º y 2º.

2.- Todos los centros que impartan el currículo integrado dispondrán, al menos, de un Auxiliar de conversación con dedicación exclusiva en el I.E.S.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>

3.- El Ministerio de Educación y Ciencia y el British Council están elaborando las orientaciones del currículo integrado para el 3er curso de E.S.O. y estará a disposición de los centros en el mes de septiembre, antes del inicio del curso 2006/2007.

4.- Se impartirán en inglés, dentro del currículo integrado, las siguientes asignaturas:

- Lengua Extranjera "Inglés": Para esta asignatura se deberá tener en cuenta los contenidos y la metodología del currículo específico de cada curso. Se incrementarán en dos períodos lectivos semanales los asignados con carácter general tanto en 1º y 2º como en 3º.
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia: Para esta asignatura se deberá tener en cuenta los contenidos y la metodología del currículo específico de cada curso. El tiempo dedicado a esta asignatura será el establecido por la normativa vigente en cada curso: cuatro períodos lectivos en 1º de ESO y 3 períodos lectivos tanto en 2º como en 3º.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa



- **Ciencias de la Naturaleza:** Para esta asignatura se deberá tener en cuenta los contenidos y la metodología del currículo específico de cada curso. El tiempo dedicado a esta asignatura será el establecido por la normativa vigente en cada curso: tres períodos lectivos en 1º y 2º de ESO. La asignatura establecida para 3º de ESO es Biología y Geología. El tiempo dedicado a esta asignatura será el establecido por la normativa vigente: dos períodos lectivos.

5.- Los alumnos que sigan el programa de currículo integrado lo harán en grupo diferenciado, al menos, en las asignaturas que componen dicho currículo y cursarán además el currículo oficial de Castilla y León. Su horario escolar será de 32 períodos lectivos semanales.

6.- Los alumnos que continúen con el programa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podrán abandonar el mismo, incorporándose al grupo ordinario, tras la primera o segunda evaluación. En cualquier caso, la decisión final de permanencia o abandono corresponde a los padres, siendo preceptivo el informe orientador del grupo de profesores que imparten el currículo integrado y el visto bueno del Inspector del centro.

Octava.- Programas de diversificación curricular. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, con anterioridad al 15 de septiembre de 2006, los cambios que se hayan producido en la relación de alumnos, a que se refiere el art. 10º.1.b), de la Orden de 30 de abril de 2002, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular.

Novena.- Difusión de esta Instrucción. Los Directores/as Provinciales de Educación darán traslado inmediato de esta Instrucción a los Directores/as de los centros docentes públicos y concertados ubicados en su ámbito de gestión.

Valladolid, 19 de junio de 2006.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENACIÓN EDUCATIVA**

Fdo.: Javier Serna García.

**FETE-UGT
Castilla y León**



SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.

<http://fete.ugt.org/castyleon/>